



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 AGO 2018	
Recibido.....	4.55.....Hs.
Exp. Nº	35271.....C.D.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1: Crease el "Régimen De Casas Estudiantiles" con el objeto de promover y regular el funcionamiento de éstas, y la habilitación de inmuebles destinados exclusivamente al uso como "Casas Estudiantiles".-

ARTICULO 2: A los efectos de la presente, se reconoce como "Casas Estudiantiles" todo inmueble apto para el alojamiento de estudiantes donde cursen sus estudios Terciarios o Universitarios, y los bienes muebles que lo componen y se destinen al servicio de residencia.-

ARTICULO 3: El inmueble destinado a tal fin deberá:

- a) deberá cumplir con los requerimientos del trámite de Habilitación de comercio, industria o empresa de servicio y revisar el documento de Información complementaria;
- b) Contar con adecuada accesibilidad al local;
- c) Tener espacios debidamente acondicionados para ser utilizados como lavadero, comedor y sala de estudio;
- d) Las habitaciones estarán numeradas y contarán con iluminación y ventilación suficientes por medio de ventanas u otras aberturas adecuadas;
- e) Los pisos serán de mosaico, madera u otro material aprobado;
- f) La capacidad de las habitaciones será calculada de modo tal que correspondan 12, 5m³ de aire por persona;
- g) Las cocinas contarán con servicio de agua fría y caliente y las ventanas estarán provistas de tela metálica, a fin de evitar el ingreso de insectos;



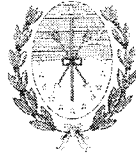
- h) Sanitarios a razón de un baño completamente instalado (lavabo, inodoro, Bidet o inobidet, lavabo y ducha), provisto de agua fría y caliente por cada 7 personas alojadas;
- i) Contar con detectores de humo en áreas de servicio, sectores de circulación y demás espacios comunes;
- j) Contar con detector de gas en cocina y otros sectores dónde funcionen artefactos a gas (ej.: calderas, calefactores, calefón, etc.);
- k) Deberán disponerse luces de emergencia en lugares estratégicos, conectadas al suministro de energía para su carga, cuyo encendido se produzca automáticamente si quedaran fuera de servicio, por cualquier causa, las que alumbran normalmente;
- l) Deberá contar con cartel o placa identificatoria en el ingreso del inmueble;
- m) Las habitaciones polivalentes adaptables para personas con discapacidad deberán situarse en planta baja.-

ARTICULO 5: Está prohibida la instalación de:

- a) garrafas, cocinas o artefactos similares en las habitaciones, que pudieren poner en riesgo la seguridad de quienes ocupen la habitación y de la pensión en su conjunto;
- b) cámaras de seguridad en espacios privados, permitiéndose en ingresos y lugares de uso común.-

ARTÍCULO 6: Para obtener la Factibilidad de Funcionamiento, el Responsable deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de personas físicas;
- b) Tratándose de personas jurídicas corresponderá, en el caso de:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Personas Jurídicas de carácter Público: Municipios y comunas:
 - a) Acta acuerdo entre el dueño de la propiedad a utilizar como "casa estudiantil" y el Municipio/Comuna
 - b) Copia certificada del acta de asunción del Presidente Comunal/Intendente
2. Sociedades de hecho: documentación nacional de identidad de cada socio y su CUIT, Constancia de inscripción en AFIP y la inscripción en Ingresos Brutos, y su último pago. Si posee alguna exención, la constancia correspondiente.-
3. Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas y Sociedades en comandita: copia certificada del acta constitutiva y contrato social, y Constancia de inscripción en AFIP. Para el caso de actuar por medio de apoderado, Copia del poder con facultades suficientes para actuar, e inscripción en Ingresos Brutos. Si posee alguna exención, la constancia correspondiente.-
4. Asociaciones Civiles y Fundaciones: Copia certificada del acta constitutiva, estatuto, decreto o resolución que otorga la personería jurídica, certificado de subsistencia vigente, Constancia de inscripción en AFIP, Constancia de exención en Ingresos Brutos;
 - c) Plano de Construcción actualizado y copia certificada por la Dirección de Obras Particulares de cada municipalidad.

ARTICULO 7: A los efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la presente deberán gestionar ante los respectivos Municipios, la exención de Tasas, Gravámenes y Contribuciones Municipales tales como Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasas de Inspección, etc. que pudieran gravar los inmuebles, en caso de que:

- a) Las Casas sean puestas en funcionamiento por Municipios o Comunas, a los efectos de garantizar el acceso de ciudadanos a la educación superior, y;



b) El estudiante no deba abonar un monto mayor al 50% de la colaboración mensual que debe realizar en concepto de aporte voluntario a la residencia.-

ARTÍCULO 8: Quienes se presenten con fines de Habilitación, habiendo obtenido previamente la Factibilidad de Funcionamiento, deberán acreditar su derecho a la ocupación del inmueble mediante:

a) Contrato de locación, acreditando constancia de pago del Impuesto de Sellos, de corresponder. En este supuesto el locatario deberá ser el Responsable, y en dicho instrumento se consignará expresamente el destino del establecimiento y la actividad que se pretende habilitar. Caso contrario deberá presentarse nota de autorización del propietario para el desarrollo de la misma;

b) Título de Propiedad, conjuntamente con informe de dominio otorgado por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. En el caso de que exista un copropietario, deberá acompañar la autorización del mismo;

c) Contrato de comodato;

d) Boletos de compraventa con posesión, con antigüedad menor a 10 años.-

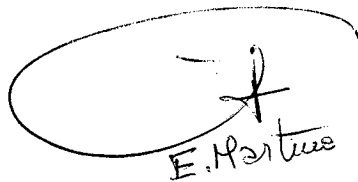
ARTÍCULO 9: Las habilitaciones deberán ser renovadas cumplido el tercer año contado desde su otorgamiento, salvo que, por su emplazamiento o características particulares, la Autoridad de Aplicación requiera la verificación y/o modificación de las mismas en otro lapso de tiempo.-

ARTÍCULO 10: Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.-

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

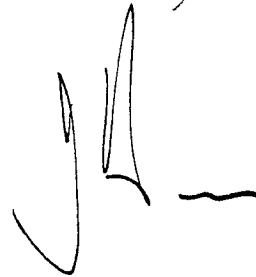



CLAUDIO FASIANI PALLO OLIVER
Diputado Provincial


E. Portu


MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial


Estela Jaccuzzi



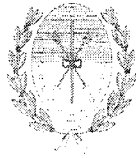
FUNDAMENTOS:

En la actualidad, muchos municipios de nuestra provincia, realizan importantes erogaciones en concepto de alquileres para brindar a los jóvenes estudiantes de sus comunidades, un espacio donde puedan residir y desarrollar las actividades necesarias para el logro de la formación deseada.

Estos espacios, por tratarse mayoritariamente de viviendas unifamiliares, no reúnen en general, las condiciones y comodidades necesarias para contener un número importante de estudiantes, ni la diversidad de actividades que estos necesitan desarrollar para el logro de sus objetivos de formación.

En otros casos, desde los núcleos familiares de pertenencia, se realizan importantes esfuerzos para lograr la locación, generalmente compartida entre dos o tres familias, de inmuebles que al igual que los anteriores, tampoco han sido diseñados para contener las necesidades y los intereses de nuestros jóvenes estudiantes.

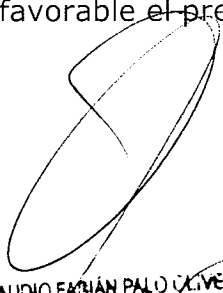
La oportunidad y la posibilidad que podría llegar a ofrecerse desde el ámbito de una Casa Estudiantil, no solamente se debe restringir a lo que en materia de espacio físico y comodidades significa. La Casa Estudiantil constituirá




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

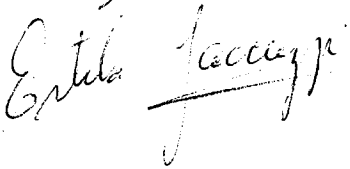
además un medio en el que nuestros jóvenes podrán mantener el vínculo con sus afectos, sus costumbres, sus hábitos de pueblo o de ciudad del interior. Es por ello que debemos acompañar con medidas que incentiven a brindar tanto la oportunidad como la posibilidad de acceder a un nivel de formación terciaria y/o universitaria a quienes residen en lugares que no cuentan con dichos niveles educativos.

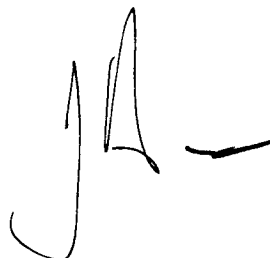
Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, se sirvan acompañar con su voto favorable el presente proyecto.


CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial


E. Martínez


MARÍA VICTORIA SUELA
Diputada Provincial


Estela Laccaghi


J.A.